REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **118** **Fecha Estado:** 05/08/2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120120116500	Ejecutivo	EDGAR SOLER LAVERDE	CRUZ MARY ROJAS BUSTAMANTE	Auto resuelve solicitud NIEGA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO. REMITE AUTO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2011. POR SECRETARIA EXPIDASE EL OFICIO. VB	04/08/2022		
05001310500120150044300	Ejecutivo Conexo	ALFREDPO URREA CARDOZO	UGPP	Auto aprueba liquidación MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CREDITO. ORDENA OFICIAR A CARLOS EDUARDO UPEGUI COMO REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO POPULAR. VB	04/08/2022		
05001310500120160132600	Ordinario	MONICA MARIA RESTREPO CASTAÑO	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES Y OTRA	Auto pone en conocimiento SE ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN FORMULADA POR SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., SE CORRE TRASLADO A LA DEMANDADA EN RECONVENCIÓN Y SE LE REQUIERE. (AC)	04/08/2022		
05001310500120180001400	Ejecutivo Conexo	OLGA LUZ CORREA POSADA	UGPP	Auto requiere NIEGA SOLICITUD. REQUIERE A LA EJECUTADA PARA QUE PRESENTE ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. VB	04/08/2022		
05001310500120190009300	Ordinario	MARIO ALBERTO GOMEZ ROJAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EL 8 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 08:30. AM. YU	04/08/2022		
05001310500120200037600	Ordinario	JHON JAIDER LEDESMA COPETE	CONSULCIVIL ESTUDIOS S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 15 DE MARZO DE 2023 A LAS 09:00 AM. SD	04/08/2022		
05001310500120200039900	Ordinario	JORGE ALEXANDER AVENDAÑO TOBON	FUNDACION PASCUAL BRAVO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:00 AM. SD	04/08/2022		
05001310500120200044800	Ordinario	MARGIE GEMMA JARAMILLO ROJAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 01 DE MARZO DE 2023 A LAS 09:00 AM. SD	04/08/2022		
05001310500120200044900	Ordinario	LINA MARCELA HENAO MUÑOZ	COMPANY HEALTH S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 01 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 AM. SD	04/08/2022		

ESTADO No. **118** **Fecha Estado:** 05/08/2022 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120200045400	Ordinario	EDGAR ARMANDO MESA MUNERA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia CONCENTRADA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, SEGUIDA DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 15 DE MARZO DE 2023 A LAS 02:00 PM. SD	04/08/2022		
05001310500120200045500	Ordinario	GUSTAVO ALBERTO FERNANDEZ LOPEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia CONCENTRADA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, SEGUIDA DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 09:00 AM. SD	04/08/2022		
05001310500120210005600	Ordinario	LUIS CARLOS HOLGUIN ARENAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia CONCENTRADA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, SEGUIDA DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 14 DE MARZO DE 2023 A LAS 02:00 PM. SD	04/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO

SECRETARIO

Firmado Por:

Cesar David Osorio Cuervo

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 01

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074df7d105279b8c93a8d50fdb5ac6ed27ad7ecd67991bda714ebdd1d7235bb3**

Documento generado en 04/08/2022 04:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2012 01165

Dentro de la presente demanda ejecutiva, en atención a la solicitud de levantamiento de medida cautelar presentada por la ejecutada el 24 de junio de 2022, no se accede al mismo y en su lugar se remite al auto proferido el 28 de octubre de 2011 por la Jueza Vigésimo tercera Civil Municipal de Medellín[1], mediante el cual rechaza la demanda por competencia funcional y ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría expídase el oficio.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

[1] Página 65 del Expediente digitalizado

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2015 00443

Dentro del proceso ejecutivo, vista la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho no aprueba la misma por no encontrarla ajustada a derecho. Lo anterior en cuanto la parte demandante liquida los intereses desconociendo que por auto del 20 de septiembre de 2019 se revocaron los literales a y b del numeral primero del mandamiento de pago en relación con los intereses legales ordenados.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, y en el auto dónde se resolvió seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo *ibidem*, la liquidación definitiva del crédito quedará así:

LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	**VALOR**
Costas de Primera Instancia	$431.354
Costas de Segunda Instancia	$4'161.320
TOTAL	**$4'592.672**

La liquidación del crédito **definitiva** es por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($4'592.672)**, liquidación que se declara en firme y a la cual el Despacho le imparte su aprobación, por lo que teniendo en cuenta que las costas aprobadas fueron de $566.700, la suma total perseguida hasta la fecha precitada asciende a **$5'159.374.**

Por otra parte, teniendo en cuenta que BANCO POPULAR S.A., pese a haber recibido[1] la orden de embargo el 20 de noviembre de 2020, no ha constituido el depósito judicial ni dado respuesta alguna al

[1] https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgRG_xqEYEFGrREhvJ3QHW0BKyp1Uw3o0gwRAWZsC7NPgQ?e=wosyjR

oficio, se ORDENA oficiar a CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS, representante legal de dicha sociedad, para que en el término de 10 días cumpla la orden dada e informe las razones de su incumplimiento, so pena de multa. Se le pondrán de presente las facultades sancionatorias del artículo 44 del CGP y las consecuencias que a su conducta trae el parágrafo 2° del artículo 593 *ibidem*. Por secretaría remítase el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 **2016 01326** 00
Demandante:	MÓNICA MARÍA RESTREPO CASTAÑO
Demandados:	COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., EPS SURA S.A Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Decisión:	Admite demanda de reconvención

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MÓNICA MARÍA RESTREPO CASTAÑO** contra **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., EPS SURA S.A Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, en el que también han sido integrados a la Litis para conformar el polo pasivo de relación procesal a **EPM, PORVENIR S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** se observa en esta oportunidad y previo a la realización de la audiencia programada por esta agencia judicial para el 8 de agosto de 2022, que no se ha pronunciado este Despacho respecto a la admisión de la demanda de reconvención interpuesta por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. la cual obra en el archivo digital 15ContestacionSegurosAlfa pág. 51, en cuanto a la misma habrá de decirse, que esta servidora judicial es competente para conocer de la presente litis conforme al artículo 75 del CPTSS y 2° del mismo código, se reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 25 *ibídem*, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención promovida por **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** contra **MÓNICA MARÍA RESTREPO CASTAÑO**, la cual se integrará al trámite del proceso principal.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada en reconvención por estados, dando traslado al mismo por el término de TRES (3) días

contados a partir de que se surta dicha notificación, conforme al inciso 2° del artículo 76 del CPTSS.

TERCERO: REQUERIR a la demandada en reconvención para que se sirva dar cumplimiento al artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que impone el deber de anexar las pruebas documentales que anuncie, los documentos relacionados en la demanda de reconvención y las pruebas anticipadas, que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Ac

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2018 00014

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **OLGA LUZ CORREA POSADA** en contra de **UGPP**, en cuanto a la solicitud de "control de legalidad" que eleva la apoderada de la ejecutada, se encuentra que busca valerse de la misma para plantear controversias frente al mandamiento de pago, en firme y con orden de seguir adelante la ejecución, y frente a la liquidación del crédito, con auto que la aprobó y que también está en firme, luego este Despacho se atiene a lo allí resuelto.

Por otra parte, visto el memorial remitido por la apoderada de la parte ejecutante el 25 de marzo de 2022, mediante el cual aporta cupón de pago de marzo de 2022 y solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago, en aras de determinar el monto actual y real de la deuda se requiere a la UGPP para que aporte la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00093

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARIO ALBERTO GOMEZ ROJAS** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.,** teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día de hoy a las 8:00 A.M. no se pudo realizar para atender acción constitucional de HABEAS CORPUS repartida el día de ayer, se señala nueva fecha, para que tenga lugar la audiencia de Juzgamiento el día lunes 8 de agosto de 2022 a las 08:30 A.M.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para subsanar la contestación de la demanda, venció el 30 de marzo de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 23 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z.
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2020 00376

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **JHON JAIDER LEDESMA COPETE** contra **CONSULCIVIL ESTUDIOS S.A.S**., Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la subsanación a la demanda por parte de la sociedad fue aportada de forma extemporánea, esto es 08 de abril de 2022, se excluye la prueba requerida como consecuencia del no cumplimiento del deber impuesto por el articulo 31°CPTSS, por otro lado observa el despacho que respuesta a la demanda por parte de la demandada, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **CONSULCIVIL ESTUDIOS S.A.S** al Dr. **ESTLEMAN AUBAD JARAMILLO**, con CC 71.334.882 y TP 163.987 del CS, de la J., como apoderado principal, al Dr **SEBASTIÁN BETANCOURT RESTREPO** con CC 1.020.410.583 y TP 200.251 del CS, de la J., y a la Dra. **CONY STEFANY GÓMEZ ARBOLEDA** con CC 1.086.017.282 y TP 233.951 del CS, de la J., como apoderados sustitutos conforme a poder otorgado en la notaría 22 de Medellín.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día

QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para presentar la subsanación a la contestacion de la demanda, venció el 22 de marzo de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 14 de marzo de 2022 de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z.
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2020 00399

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **JORGE ALEXANDER AVENDAÑO TOBÓN** contra **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**., vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la demandada, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería al Dra. **CARLOS MARIO PAREJA ACEVEDO**, identificada con CC 71.684.854 y TP 236.741 del CS, de la J., como apoderado principal, según poder conferido en la Notaria 29 de Medellín, para representar los intereses de la demandada, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.**

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para presentar la contestacion a la demanda, venció el 08 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 25 de marzo de 2022 de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z.
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2020 00448

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MARGIE GEMMA JARAMILLO ROJAS** contra **COLPENSIONES**., Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la demandada, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para presentar la contestacion a la demanda, venció el 01 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 17 de marzo de 2022 de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z.
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2020 00449

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **LINA MARCELA HENAO MUÑOZ** contra **COMPAÑY HEALTH S.A.S.**, donde se ordeno CITAR a **PROTECCIÓN S.A.**, teniendo en cuenta que no se evidencia que se haya remitido notificación personal a la citada, toda vez que esta presento contestación y se le reconocio personería en auto del 31 de enero de 2022, se pone de presente el contenido del inciso 1° del articulo 301 del CGP que dispone:

"ART. 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.
La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

En consecuencia, toda vez que la citada **PROTECCIÓN. S.A** conoce de la existencia del proceso, se declara notificada por conducta concluyente desde la notificación del presente auto por estados. Súrtase el traslado de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del articulo 91 ibidem.

Por otro lado vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la demandada y la citada, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 18 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 28 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00454

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **EDGAR ARMANDO MESA MUNERA** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A.** vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, con CC 1.020.403.228 y TP 178.184 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se reconoce personería al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, quien se identifica con CC N° 79.985.203 y porta la TP N°

115.849 del CS. De la J., como apoderado principal, para representar los intereses de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** conforme a poder obrante en el expediente

Se reconoce personería a la Dra. **ANGELA PATRICIA PARDO GUERRAZ**, quien se identifica con CC N° 1.037.625.191 y porta la TP N° 272.004 del CS. De la J., como apoderado principal, para representar los intereses de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A** conforme a poder obrante en el expediente

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 01 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 17 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00455

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **GUSTAVO ALBERTO FERNÁNDEZ LOPEZ** contra **COLPENSIONES, BANGO DE BOGOTÁ.,** vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las demandadas cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería al Dra. **BEATRIZ LALINDE GÓMEZ**, identificada con CC 32.305.840 y TP 15.530 del CS, de la J., como apoderada principal, según poder conferido conforme a lo ordenado por el Decreto 806 de 2020, para representar los intereses del BANCO DE BOGOTÁ.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día DIECISÉIS (16) DE

FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022. Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 18 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 28 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00056

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **LUIS CARLOS HOLGUÍN ARENAS** contra **COLPENSIONES, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM**, vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la

misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA